

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LINA MARGARITA PINEDA BENJUMEA Y OTROS.
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y OTROS.
RADICACIÓN:	50001-33-31-005-2011-00074-01.

Una vez revisado el expediente, se observa que se encuentra ejecutoriado el auto del 01 de octubre de 2019¹, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante² contra la sentencia de fecha 13 de agosto de 2015³ proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Villavicencio.

Procede el despacho a correr traslado por escrito a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión, así mismo, vencido el término indicado se corre traslado al Ministerio Público para que emita su concepto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el anterior término, el expediente queda en secretaría en traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Fl 42, del cuaderno de segunda instancia.

² Fls 1514-1536, del cuaderno de primera instancia.

³ Fls 1488-1508, *ibidem*.

Referencia: Reparación Directa
Expediente: 50001-33-31-005-2011-00074-01.
Corre traslado para presentación de alegatos de conclusión

CJMB